

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## UN PROGRAMA INCOMPLETO

El Presidente del Consejo de Ministros ha declarado que el programa de este Gobierno se encierra en tres palabras: Paz, Trabajo y Justicia. Son tres cosas fundamentales. Si el Gobierno acierta a realizarlas, habrá hecho una buena obra. Pero ese programa es incompleto. El Sr. Dato, el Presidente efectivo de la Asociación española para el progreso de las ciencias, debe saber, sabe seguramente, que España necesita además otra cosa: necesita cultura, mucha cultura. El programa del Gobierno, con las tres palabras anunciadas, es un programa incompleto, manco, ineficaz. Ese programa debe contener este otro punto: cultura. Sin impulsar intensamente, activamente la cultura, no habrá riqueza, ni paz, ni trabajo. Hay que atacar el mal en su raíz. Hay que abordar valientemente el problema de la incultura popular, creando Escuelas, adecentando las actuales en locales adecuados, dotándolas de material, haciendo cumplir las leyes que hacen la enseñanza obligatoria, etc. Y como hay que hacer todo eso con urgencia, protestamos de que en el programa del Gobierno se haya olvidado el problema de la cultura.

### De Actualidad

**Sobre el traslado.**—Nuestro compañero don Aljandro Buades, de Pozo-Lorente, nos manifiesta que «el medio más justo y razonable para evitar la postergación de muchos Maestros que no alcanzan el traslado a pesar de sus muchos servicios en la enseñanza, sería la reforma del Estatuto en esta parte, siendo la mejor preferencia para el traslado el ser natural de la provincia en que se solicita, y hasta si es preciso del mismo pueblo, y si se presentaren más de uno con las mismas condiciones, el que más tiempo de servicios tenga; de esta manera, el beneficio alcanzaría a todos, puesto que la enseñanza estaría mejor atendida».

**Escuelas al traslado.**—Nos llaman la atención acerca de las Escuelas de Arenys de Mar y San Andrés de la Barca, ambas de la provincia de Barcelona, que dicen debían anunciarse y no se anuncian en el concurso general de traslado.

Aunque creemos que habrá algún motivo para no anunciarlas, rogamos a quien deba hacerlo vea si ha habido algún error que pueda subsanarse.

**Jubilación forzosa.**—Nos preguntan algunos compañeros cuál es el alcance legal de las pa-

labras «jubilación forzosa» para que se cuente el sueldo regulador, aunque so se haya disfrutado dos años. Nos dicen que ese concepto alcanza solamente a la jubilación ordenada al cumplir la edad de setenta años, y que así se entiende también para los demás funcionarios, según la Ley de 22 de julio de 1918.

Nosotros hemos de añadir que hay, además, otra jubilación forzosa: la del Maestro sustituido que cumple los sesenta años de edad y que debiera alcanzarle también el beneficio de la Ley.

Y nuestro querido colega «El Faro del Magisterio» dice que también puede considerarse como jubilación forzosa, para los efectos de la familia, la defunción de un Maestro, por lo cual sería de equidad aplicar a la viudedad y orfandades los beneficios del sueldo regulador como en el caso de jubilación por los setenta años.

Lo hacemos constar con mucho gusto, por si al reglamentar ese precepto se quiere proceder con criterio amplio y se comprenden en él los tres casos citados.

**Sobre ascensos en el Escalafón.**—De un artículo firmado por D. José Taberna tomamos los siguientes sustanciales párrafos:

«Hallándose la Escuela de Estudios superiores del Magisterio condenada a desaparecer

o ser modificada en plazo más o menos largo, todos los esfuerzos de nuestras Asociaciones e individuos han de tender a lograr lo tantas veces pedido y defendido por ilustrados compañeros; es decir, que nuestra carrera principie en la Escuela primaria y tenga digno remate en la Escuela Normal, en la Inspección y en las Secciones. Quedarían así satisfechas las vocaciones y aptitudes.

Mientras la Escuela superior subsista hemos de pedir que el ingreso a la misma pueda hacerse sin limitación de edad y entre Maestros en propiedad, por oposición y con dos o más años de servicios.

**Nueva Mutualidad.**—El día 2 del corriente se celebró en Quintanar de la Sierra (Burgos) el simpático acto de ser implantada la Mutualidad en la Escuela que con tanto celo dirige nuestro amigo D. Vicente Martínez Díez. Convocados por dicho señor se reunieron en la Escuela Nacional los Concejales y algunos padres de familia impuestos sobre lo que es y debe ser una Mutualidad, y en medio del mayor entusiasmo se nombraron las Juntas directivas, y fueron inscritos en la naciente Asociación más de 200 niños.

El Ayuntamiento, conociendo muy bien el noble fin que perseguía el Sr. Martínez, y a su instancia, acordó donar libretas de dote infantil a los niños matriculados en sus tres Escuelas y a cuantos en ellas vayan ingresando. Enhorabuena.

**De interinos.**—Los Maestros nacionales interinos de Tortosa han dirigido al Ministro de Instrucción pública una razonada instancia, pidiendo que se les asigne el sueldo de 2.000 pesetas. Los peticionarios tienen toda la razón de su parte, y ruegan a todas las Asociaciones y compañeros que apoyen esa petición.

**Una protesta justificada.**—Nos la envía nuestro compañero D. Primitivo Camarero contra algunos acuerdos recientes que tienden a echar por tierra la escala de sueldos pedida por la Nacional y aceptada por las Cortes. Realmente, lo procedente ahora, mientras no varien las circunstancias, es mantener seriamente esa escala y procurar por todos los medios que quede implantada de hecho, totalmente, el 1.º de abril de 1921.

**Debe aclararse.**—Nuestro estimado compañero D. Enrique Justo, de Badajoz, nos envía un vibrante y razonado artículo combatiendo la Real orden de 17 de abril último, y sosteniendo el criterio de que a los opositores en listas de aspirantes no se les puede obligar, contra su voluntad, a aceptar Escuelas fuera de la provincia donde hicieron las oposiciones. Muy bien que se acelere la colocación y se les den plazas fuera de la provincia a aquellos que así lo deseen o así les convenga. Es un beneficio que puede hacerse. Pero hay casos particulares en que esa aceptación no es posible,

y sería contra derecho obligar a salir de la provincia o hacer perder los derechos adquiridos.

Creemos que nuestro estimado compañero tiene razón, y creemos que debe aclararse esa disposición, dejando que quienes no quieran esas plazas no las acepten: es el mismo criterio que venía aplicándose, y esperamos que el nuevo Ministro lo aceptará.

**De oposiciones restringidas.**—Nuestro culto compañero D. Norberto Hernanz felicita al Sr. Llorente y a cuantos en estas columnas han salido a la defensa de las oposiciones restringidas, pues otra cosa daría la sensación de que en el Magisterio no hay quienes se sientan con capacidad y arrestos para la lucha, y toda lucha templa y forma los caracteres, despierta los estímulos y anda la inteligencia acuciada por el interés y por el deseo de triunfar.

**Por los limitados.**—Nuestro batallador compañero D. Jesús Calderón del Agua nos remite un nuevo artículo sobre los compañeros de derechos limitados, del cual copiamos el siguiente párrafo, que contiene la idea fundamental del articulista:

«Como el Poder público, en su afán de exigir aptitud y más aptitud al que ha de formar el alma nacional, no se halla dispuesto a ceder paso a la justicia en ese asunto, animado por el deseo de estimular al estudio a sus servidores, dando preferencia al que más pruebas oficiales haya dado de su competencia profesional, es mi parecer personalísimo debe impulsarse nueva orientación a nuestra petición «desaparición de los derechos limitados», en el sentido de gestionar de quien corresponda se rehabiliten las antiguas «oposiciones restringidas» que se verificaban en las capitales de provincias, formándose al efecto programas únicos, y, sobre todo, pedir con insistencia se lleven a efecto durante un período de vacaciones, y dándose el carácter de rápidos a los ejercicios. Con esto favorecería a la enseñanza y a los interesados, pues no serían precisos los sustitutos. Aquellos Maestros que por su mucha edad u otras causas no pudieran acudir a demostrar su competencia ante un Tribunal, que bien pudieran constituirse con el Inspector y dos compañeros de oposición, quedarán figurando sin plenitud en su Escalafón a tenor de lo que dispone el apartado b) de la reciente Ley, sin perjuicio de que se amplíe el ascenso máximo de su carrera a 3.000, 4.000 o más pesetas, dotando a aquél de tres o cuatro categorías, cuyas preferencias serían oportunamente reglamentada».

**Concurso rápido.**—D. D. García, de Valtierra, nos envía un artículo demostrando la conveniencia de facilitar el traslado y pidiendo que para ello se haga un concurso rápido o se adopten medios legales eficaces.

**Los atrasos por adultos.**—Todavía no ha publicado la «Gaceta» la ley concediendo el crédito necesario para abonar la gratificación de adultos de febrero y marzo últimos.

**Oposiciones a Escuelas.**—Están nombrados los Tribunales, y se publicarán en la «Gaceta» de un momento a otro. Los reproduciremos inmediatamente.

## Asociaciones de Maestros

**Seo de Urgel.**—En la reunión celebrada por los Maestros nacionales se tomaron los siguientes acuerdos: Remitir a la Nacional, con la obligación de que emita su opinión, respecto a las aspirantes de los compañeros con D. L., que son: 1.º, implantación de las oposiciones restringidas; 2.º, supresión de dicha nota a los Maestros que lleven diez años de servicios en propiedad, y 3.º, rápida colocación en propiedad a los interinos.

**Illescas.**—Sesión celebrada el día 2 de mayo de 1920.

Acuerdos tomados:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior y de las cuentas presentadas por el señor Tesorero.

2.º Dar de alta a doña Elena Benito de León (Recas); doña Victoria Acebedo Moraleda (Ventas de Retamosa); doña María Pastora Rodríguez (Palomeque); D. Angel Grande Pérez (Valmojado) y D. Manuel Sánchez Bermejo (Yuncillos), y de baja a D. Joaquín Fernández (Valmojado).

3.º Reelegir por unanimidad la Junta directiva que venía funcionando otorgándola un voto de gracias.

4.º Voto de gracias a la «Nacional» y al Comité por las gestiones hechas para conseguir la nueva escala de sueldos en el presupuesto, y suplicar a la primera nombre presidentes honorarios a los Sres. Vincenti y Gascón y Marín.

5.º Comisionar a la Junta directiva para que reforme los artículos del Reglamento que tengan relación con los acuerdos siguientes:

A) Los herederos de un socio fallecido que en el día de hoy forme parte de esta Asociación tendrán derecho a percibir 500 pesetas para lutos. B) Los que ingresen a partir de esta fecha, si fallecieren dentro del primer año de pertenecer a esta Asociación, percibirán 100 pesetas; si dentro del segundo, 200; si dentro del tercero, 300; si en el cuarto, 400, y del 5.º en adelante, 500. C) Los socios que dejen de pertenecer al partido y quieran continuar en la Asociación, pagarán una cuota mensual de una peseta. D) Los jubilados se les considera comprendidos en el caso anterior. E) El socio que no de herederos hará una declaración a favor de la persona o personas a quien lega este derecho, pudiendo depositarlo en el archivo de esta Aso-

ciación. Si a su fallecimiento no existiese declaración alguna, la cantidad que le corresponda quedará a beneficio de la Asociación. F) Si no tuviere la Asociación fondos suficientes para lutos, se recaudará lo que falte por partes iguales entre los asociados.

6.º Cobrar una cuota extraordinaria de seis pesetas a todo asociado, para reunir fondos a fin de tenerlos disponibles en caso de defunción, que se hará efectiva a los asociados en activo dentro del partido al cobrar las diferencias de los nuevos sueldos, y a los jubilados y que ejercen fuera de este partido, dentro del mes de tomado este acuerdo.

7.º A propuesta del señor Habilitado, se acordó que el 0,75 por 100 de premio de habilitación de la diferencia de nómina de la escala actual con la anterior quede a beneficio de la Asociación, en vez del 0,50 que la correspondía.

El Presidente, LORENZO OVIEDO. El Secretario, JULIAN CAMPOS.

**Olot.**—En la reunión del día 1.º de los corrientes tomáronse estos acuerdos:

1.º Que las Escuelas de nueva creación, tanto unitarias como de sección, y las existentes en poblaciones cuyo casco cuente 500 o más habitantes, vayan primero al traslado antes que a oposición.

2.º Que, en orden a las permutas, desaparezcan los seis años fijados hoy en el Estatuto sin poder solicitar nueva plaza, equiparándonos sin restricciones a los demás funcionarios.

3.º Gestionar con actividad que se aumente la consignación para material escolar, hoy irrisoria, mezquina e insuficiente, para atender a los gastos más indispensables y precisos de la enseñanza.

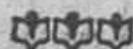
4.º Que, con el fin de no perjudicar los intereses de muchos Maestros deseosos de tomar parte en el concurso de traslado, se disponga que a medida que se publiquen los folletos del Escalafón, y terminado el período de reclamaciones, se abra el plazo para que los Maestros comprendidos en los citados folletos puedan ya presentar las solicitudes, con lo que se aceleraría el trabajo de las propuestas.

5.º Ver con sumo agrado y complacencia la designación recaída en el probo e ilustrado compañero D. Silvestre Santaló para el cargo de Presidente de la Federación de Maestros de Cataluña.

6.º En el caso probable de que la distinguida Maestra de Begudá, Srta. Aumallé, asista al Congreso Nacional de Educación, delegarla para que se sirva ostentar la representación de este partido.

7.º Aprobar las cuentas presentadas.

El Presidente, RICARDO CAMO. El Secretario, JOAQUIN ROSAL DEIX.



## Ecos del Magisterio

### El concurso de traslado.

Voy a exponer mi humilde parecer respecto a la forma en que debiera verificarse el concurso general de traslado, con el fin de que todos los que concurrieran a él salieran beneficiados en lo que fuera posible.

Sabido es que, con la forma actual, a los Maestros de las últimas categorías les resulta casi imposible el obtener una Escuela en un punto determinado, y están, por lo tanto, condenados a pasar años y más años esperando a que la casualidad les depara una plaza en el sitio, o próximo a él, en donde desean ejercer.

Esto pudiera remediarse estableciendo al año dos concursos: uno para los Maestros de las siete categorías primeras, comprendiendo todas las vacantes que se anuncian ahora en un sólo concurso, y otro para las categorías restantes, que podía anunciarse inmediatamente después de resuelto el primero, y comprendiendo las plazas desiertas en el anterior y las resultas del mismo.

Creo que con esto a nadie se perjudicaría.

DIEGO GUTIERREZ.

## SUPLICAMOS

a cuantos nos remiten alguna cantidad por Giro postal, que sea su nombre el que figure en el resguardo, aunque sea otro el que haga la imposición, nombre de la Administración de Correos, número del recibo, y distribución que desea de su encargo.

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

Mayo 7.—Reales órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—(20 abril).

—Otra estableciendo en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera la enseñanza de Arte decorativo aplicado a las Artes gráficas, y disponiendo que dicha enseñanza esté a cargo de un Profesor especial.—(26 abril).

—Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de entrada la provisión de una plaza de Profesora de ascenso con destino a las enseñanzas del tercer grupo, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—(30 abril).

—Otra nombrando a D. Juan Placer Escario Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Pamplona.—(2 mayo).

—Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Fundación de D. Tomás Ruiz de Luzurriaga.—(24 abril).

—Nombrando a D. Pedro González Rodríguez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.—(27 abril).

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, vacante en el Instituto de Baeza.—(30 abril).

—Disponiendo que D. Miguel A. Catalán Sañudo, Catedrático del Instituto de Palencia, sea agregado al servicio del Instituto Escuela de esta Corte.—(30 abril).

Mayo 8.—Real orden disponiendo que se prepare la provisión de las Cátedras de nueva creación de Paleografía de la Universidad de Granada y Electrología y Radiología en el período del Doctorado de Medicina de la Universidad Central, por el procedimiento establecido en las disposiciones que se mencionan, y encargando a los Centros que se indican a presentar sus condidatos.—(30 abril).

—Otra disponiendo se publique, con carácter provisional, el Escalafón del Profesorado de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—(1.º mayo).

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a las Cátedras de Agricultura y Técnica industrial, vacantes en los Institutos de San Isidro y Oviedo.—(4 mayo).

—Otra disponiendo pase a la situación de excedencia D. Francisco Marcos Pelayo, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—(30 abril).

—Disponiendo se consideren graduadas o ampliadas definitivamente en el número de sus secciones las Escuelas graduadas, con carácter provisional, a que se refiere la relación que se publica.—(3 mayo).

Mayo 9.—Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—(20 abril).

—Otra declarando totalmente amortizada la vacante de Regente de la Sección elemental femenina de la Escuela profesional de Comercio de Zaragoza, y disponiendo asuma todas las funciones de dicho cargo doña Elvira Roque Gracia, Profesora de referida Escuela.—(20 abril).

—Otra aprobando el diseño de la placa oficial que como distintivo podrán usar los Intendentes mercantiles.—(24 abril).

—Otra disponiendo se signifiquen al Ministro de la Gobernación los hechos que se mencionan, para que invite a la Diputación provincial de Lérida a cumplir el artículo 35 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 y la Real orden de 25 de junio del repetido año.—(26 abril).

—Otra nombrando a doña Rosa Rodríguez Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.—(28 abril).

—Otra declarando desierto el concurso de ascenso anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—(2 mayo).

—Otra ídem íd. íd. de traslado para la provisión de una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-Herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Jaén.—(2 mayo).

—Otra ídem íd. íd. anunciado para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Pamplona.—(4 mayo).

—Otra ídem íd. íd. anunciado para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Reus.—(4 mayo).

—Otra aprobando las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene vacantes en los Institutos de Huesca, Gerona, Las Palmas y Castellón.—(4 mayo).

—Otra nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Huesca a D. Enrique Álvarez López.—(4 mayo).

—Otra ídem íd. íd. del Instituto de Castellón a D. Gabriel Martí Cardoso.—(4 mayo).

—Otra ídem íd. íd. del Instituto de Las Palmas a D. Joaquín Gómez de Llerena y Pon.—(4 mayo).

—Otra ídem íd. íd. del Instituto de Gerona a D. Salustiano Alvarado Fernández.—(4 mayo).

Mayo 10.—Real orden revocando la de 6 de junio de 1918, que declaró desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, y disponiendo que el aspirante D. Juan Marco Montón quede admitido en el mencionado concurso.—(30 marzo).

—Otra aceptando los espléndidos y valiosos donativos hechos al Museo del Greco, de Toledo, por el Sr. Marqués de la Vega Inclán, y disponiendo se den las gracias al referido señor.—(4 abril).

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que las Profesoras de Escuelas Normales que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.—(26 abril).

—Nombrando a D. Enrique Jaraba Jiménez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—(2 mayo).

—Idem a D. Pedro González Ramírez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—(2 mayo).

—Idem a D. Nicolás Prados Benítez Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.—(2 mayo).

—Idem a D. Pedro Zubeldia Herrero Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón.—(2 mayo).

—Idem a D. Teodoro Fernández Martínez Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—(2 mayo).

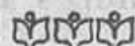
—Idem a D. Hermenegildo Negre Castellá Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares.—(2 mayo).

—Idem a D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.—(2 mayo).

—Nombrando, con carácter provisional, a D. Manuel Brunet Escoté Director de la Escuela graduada de niños de Belpuig (Lérida).—(28 abril).

—Idem, con carácter definitivo, a D. Sidonio Inchauspe Elizondo Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño).—(3 mayo).

—Idem íd. íd. a doña Emilia Valle Pons Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida.—(6 mayo).



### 27 MARZO.—O.—RECLAMACION

Se desestima la reclamación contra la Sección de Valencia, promovida por doña María Soler, Maestra de Navarredonda.—(B. O. 13 abril).

### 27 MARZO.—O.—AUXILIAR

Se acuerda cese en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la Normal de León don Antonio Pesa.—(B. O. 13 abril).

### 27 MARZO.—O.—CASTIGO

Se conmuta la pena séptima por la sexta, durante dos años, a doña Purificación García, Maestra de Vidriales (Zamora).—(B. O. 13 abril).

### 29 MARZO.—R. O.—DIRECTOR

Se nombra Director de la Escuela Normal de Barcelona a D. José Juncal.—(B. O. 13 abril).

### 29 MARZO.—O.—AUXILIAR

Se acuerda nombrar a D. Agustín Ballesteros Auxiliar interino de la Normal de León.—(Boletín Oficial 13 abril).

### 30 MARZO.—R. O.—LICENCIA

Se concede licencia, de un mes, por enfermedad, a D. Ramón Bajo, Profesor de la Escuela Normal de Navarra.—(B. O. 13 abril).

### 30 MARZO.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

La Junta administrativa de Pisón de Castrejón, Ayuntamiento de Castrejón (Palencia) solicita se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, por carecer de todo medio de instrucción; se accede.—(Gaceta 11 abril).

### 30 MARZO.—O.—SECRETARIA

Se nombra Secretaria de la Normal de Maestras de Zamora a doña Manuela Cluet.—(Boletín Oficial 13 abril).

## Oposiciones

### VALENCIA

- Doña Astosia Adán Remón, sin documentación.
- Doña Asunción Adelantado Barrul.
- Doña Concepción AdellRoyo.
- Doña Concepción Aguado Martísez.
- Doña Carmes Aguilar Felipo.
- Doña Carmen Aguilar Soriano.
- Doña Pilar Aguilar Soriano.
- Doña Carmen Alapont Olmos.
- Doña María Albarracín Peñuela.
- Doña Francisca Albalat García.
- Doña Felisa Aliaga Gijón.
- Doña Francisca Alcacer Sanmartín, falta certificación de Penales.
- Doña Carmen Alcocer Navarro.
- Doña Brígida Alvarez Marqués, sin documentación. Falta póliza en la instancia.
- Doña Enriqueta Andrés Montalvá, sin documentación.
- Doña Concepción Antón Gómez.
- Doña María Arbona de la Peña, faltan certificados de Penales y título.
- Doña Emilia Arce Aznar.
- Doña María Arlandis Cholvi, faltan certificado de Penales y nacimiento.
- Doña Elisa Asins Puehal.
- Doña Carmen Belanzá Miguel.
- Doña Rosario Ballenilla Herrera.
- Doña Rosario Ballester Sanz.
- Doña Luisa Bargues Portolés, sin documentación.
- Doña Remedios Bargues Portolés.
- Doña Josefa Bartual Ferrer, a obtener plenitud de derechos.
- Doña Dolores Barrachina Fontabella, falta certificado de Penales.
- Doña Nieves Barrachina Navarro, ídem.
- Doña Trinidad Barrachina Navarro.
- Doña Asunción Barrulet Pastor.
- Doña Carmen Bayo Greso.
- Doña Elisa Beltrán Ribelles, sin documentación.
- Doña Teresa Bellver Franco.
- Doña Rosario Bellvis Corella.
- Doña A, Juana Berenguer Rojo, falta certificado título.
- Doña Dolores Bertó Salom.
- Doña Joaquina Biosques Angulo.
- Doña Felicitas Blasco Gañán, sin documentación.
- Doña María Antonia Biat Navarro.
- Doña María de las Nieves Blesa Ortega.
- Doña María de los Desamparados Boada Amigó.
- Doña Ana Bolinches Lalgaria, sin documentación.
- Doña Ramona Bolinches Aznar, ídem.
- Doña Asunción Bosch Brouchú.
- Doña Francisca Bosch Hernández.
- Doña Juana Natividad Bugeda Laboz.
- Doña Dolores Cabanes López.
- Doña Angela Candela Zoya.
- Doña María Cabrera Marco, falta certificación de Penales.
- Doña Marina Pilar Calvo Esteve, sin documentación.
- Doña Teresa Calvo Izquierdo, ídem.
- Doña Manuela Calvo López, falta certificado título.
- Doña Consuelo Campos Campos, falta certificado Penales.
- Doña Angeles Cantos García.
- Doña Elvira Canuto Gil, sin documentación.
- Doña Felisa Cardete Olmo.
- Doña Julia Carrasco Izquierdo.
- Doña Rosa Casavieja Torres, falta certificado Penales.
- Doña Desamparados Castaños Bonet.
- Doña Valentina Castillo Ortiz, sin documentación.
- Doña Carmen Catalá Cifre.
- Doña Elena Catalá Peiró.
- Doña Julia Cervera Pérez, sin documentación.
- Doña Leocadia Cisneros Rico.
- Doña Desamparados Coscollá Parreño.
- Doña María Colmenero Sánchez, sin documentación.
- Doña Nieves Colomer Richart, ídem.
- Doña Marta Corbatón Jimeno, ídem.
- Doña Florentina Corchero Martín, ídem.
- Doña Dolores Cortés Llorens.
- Doña Josefa Cortés Cordero.
- Doña Luisa Cortés Vicent.
- Doña Francisca Cortina Benajas.
- Doña Vicenta Costa Mesado.
- Doña Nieves Crespo López, falta certificado nacimiento.
- Doña Olvido Criado Moñe.
- Doña Carmen Cruz Duet, sin documentación.
- Doña María Teresa Cucarella Mompó.
- Doña Teresa Cuesta Román.
- Doña Carmen Checa Espí.
- Doña Remedio Dauder Benavent.
- Doña Patrocinio Deltoro Fabuel.
- Doña María Dobón Rabanete, sin documentación.
- Doña Amparo Domínguez Fez.
- Doña Trinidad Domingo Suay.
- Doña Isabel Doñate Torres, falta certificado título.
- Doña Emilia Erice Condearena, sin documentación.
- Doña Ernesta Escolar Antonio.
- Doña Matilde Esteve Navarro, sin documentación.
- Doña Desamparados Fabra Rodríguez, ídem.
- Doña Teresa Febrer Ruiz.
- Doña Ana Fenoll Castelló, sin documentación.
- Doña Elena Fenollar Cortell.
- Doña Ana Fernández Dolz.
- Doña Ana Fernández García.
- Doña Juliana Ferrer Vicenti.
- Doña Josefa Fitó Domínguez.
- Doña Josefa Flores Alapont, falta certificado de Penales.

# ESTATUTO GENERAL DEL MAGISTERIO

Revisado y con inclusión de las disposiciones oficiales que se han dictado, y que modifican alguno de sus preceptos.

## CAPITULO V

### Conkursillos.

**Advertencia.**—El concursillo es un procedimiento rápido para adjudicar las Escuelas entre Maestros de la misma población, y excepcionalmente, en Municipios de población diseminada, entre los Maestros o Maestras del término municipal. Se rige por los siguientes artículos, que no han sufrido modificación:

**Art. 61.** Las Escuelas se proveerán por concursillo del modo siguiente, siempre que haya más de una de cada sexo en la población: los Secretarios de las Juntas locales de Primera enseñanza están obligados a dar parte de la vacante, dentro de los tres días siguientes a aquel en que ocurriere a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y éstas, en el plazo de otros tres, la anunciación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando quince días para la presentación de instancias. La Sección tramitará el concursillo en el término de tres días, a contar de aquel en que termine este último plazo.

No podrán proveerse por concursillo ni las Direcciones de Escuelas graduadas ni las Regencias de las prácticas.

Salvo la excepción anterior, todas las demás Escuelas deben darse al concursillo, siempre que haya más de una de cada sexo, según declaración expresa, hecha en Reales órdenes de 3 de enero y 1.º de abril de 1919.

**Art. 62.** El orden de preferencia en los concursillos se determinará por las dos condiciones siguientes:

1.ª Categoría de los aspirantes en el Escalafón general.

2.ª Antigüedad de los mismos en la población.

Tendrán iguales derechos en el concursillo los Maestros unitarios, Directores de Sección y Auxiliares.

Mientras no obtengan su completa incorporación al presupuesto del Estado y al régimen general establecido, no podrán tomar parte en los concursillos ni los Maestros de Escuelas voluntarias ni los de Patronato.

Por Real orden de 21 de febrero de 1919 se declaró que los Maestros de Es-

cuelas de Beneficencia podían acudir a los concursillos para plazas de las mismas poblaciones en que servían.

**Art. 63.** Los concursillos son sólo un medio de provisión de Escuelas dentro de la misma localidad.

No obstante, en el caso de que el grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes, se extenderá el derecho de tomar parte en el concursillo a todos los Maestros del término municipal.

**Art. 64.** Las resultas de los concursillos no serán de nuevo anunciadas por este medio, sino que serán provistas por concurso general de traslado o por los medios de excepción establecidos por este Estatuto.

Las desiertas en concursillo irán también al concurso de traslado.

## CAPITULO VI

### Concurso de traslado.

**Advertencia.**—El concurso general de traslado ha venido a ser el medio más corriente de adjudicar Escuelas, y a él se anuncian todos los años algunos centenares de plazas; se rige por los siguientes artículos que no han sufrido alteración:

**Art. 65.** Las Escuelas nacionales que resulten vacantes después de resueltos los concursillos locales, y en general las que no puedan ser objeto de tal medio de provisión, se anunciarán al concurso general de traslado.

Los preceptos del Real decreto de 13 de febrero de 1919, que ya hemos copiado al tratar del «concurso entre interinos», han eliminado del concurso de traslado todas las plazas situadas en poblaciones de 500 habitantes, modificando el precepto anterior.

**Art. 66.** Se exceptuarán de esta regla las resultas de concurso que radiquen en poblaciones de menos de 1.000 habitantes, las Regencias y Direcciones de Escuelas graduadas, y las Escuelas de Madrid y Barcelona.

De estas últimas sólo se anunciará un 50 por 100 al concurso general de traslado, reservándose el otro 50 por 100 para que puedan ser ocupadas fuera de concurso por los Maestros que obtengan las primeras plazas en las oposiciones restringidas a 3.000 pesetas, re-

glamentadas por el artículo 47 y siguientes de este Estatuto.

Art. 67. Este concurso se convocará por la Dirección general de Primera enseñanza todos los años durante el mes de octubre, y comprenderá todas las Escuelas, Secciones y Auxiliares vacantes en 30 de septiembre.

El concurso correspondiente a octubre de 1919, fué anunciado oportunamente, pero se aplazó la convocatoria definitiva hasta revisar el Escalafón general del Magisterio.

Art. 68. Las que aún estén pendientes de anuncio a concursillo, se incluirán en la convocatoria con una nota en la que se haga constar así.

Art. 69. A tal fin, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, antes del día 10 del citado mes de octubre, elevarán a la Dirección general una relación de vacantes, por orden alfabético de Ayuntamientos, en la que se especifiquen de un modo claro el lugar de la vacante, número de la Escuela a que pertenezca, si lo tiene, calle de su emplazamiento, clase de la plaza y cuantas noticias sean necesarias para que los Maestros puedan conocer la vacante solicitada.

Art. 70. El anuncio del concurso general de traslado tendrá carácter provisional, dando un plazo de quince días para que puedan formular reclamaciones los Maestros interesados, y las Secciones administrativas de Primera enseñanza den cuenta de los errores observados, cuidando las de Canarias y Gran Canaria de cumplir este deber telegráficamente.

Art. 71. Transcurrido dicho plazo de quince días, y estudiadas las reclamaciones y observaciones recibidas, la Dirección general publicará una Orden, en la que se hagan constar las modificaciones acordadas y se ratifique en general el anuncio de las demás plazas que no sean objeto de rectificación.

Art. 72. Para tomar parte en el concurso general de traslado será preciso pertenecer al Escalafón del Magisterio, sirviendo en propiedad y en activo Escuelas nacionales de sostenimiento del Estado o en las de Beneficencia, no tener sesenta y nueve años de edad y no haber obtenido permuta durante el año anterior a la convocatoria.

Por Real decreto de 30 de enero de 1920, se modificaron las condiciones de las permutas, del art. 102, y no permite a los permutantes obtener otra Escuela «durante seis años, a partir de la concesión de la permuta».

Art. 73. La sola presentación de su instancia por los Maestros supone el compromiso de aceptar la Escuela o plaza que les corresponde,

es decir, que durante la tramitación del concurso ni una vez resuelto provisional ni definitivamente podrán admitirse renunciaciones, sea cual fuere el fundamento que se alegue, ni reconocer derecho alguno que pretenda basarse en errores ni postergaciones.

Art. 74. El orden que habrá de seguirse en las propuestas y que determinará la única preferencia del concurso será el del Escalafón general del Magisterio, con las modificaciones acordadas por Real orden en su parte provisional.

Art. 75. Los Maestros consortes conservarán el derecho a tener por renunciadas las Escuelas que les correspondan en el caso de no coincidir en una misma localidad; pero para ello será preciso que aleguen tal condición y la justifiquen con partida de casamiento legalizada.

En otro caso, estarán obligados a admitir la Escuela que les corresponda.

No podrá aplicarse la condición de consorte sólo a determinado grupo de las vacantes solicitadas.

Los consortes sólo tendrán derecho a reclamar cuando los dos Maestros a quienes se adjudiquen las plazas solicitadas tengan número inferior al suyo en el Escalafón.

El haber obtenido Escuelas por concurso mediante la alegación de consorte, será bastante para privar a los Maestros del ejercicio del derecho concedido por el artículo 96 de este Estatuto.

Art. 76. A partir de la fecha de publicación de la Orden definitiva, a que se refiere el artículo 71, podrán presentarse por los Maestros instancia en las Secciones administrativas a que corresponda la Escuela que sirven, durante un plazo improrrogable de veinte días.

Dichas instancias, redactadas de un modo claro y conciso, llevarán en su margen izquierdo la categoría y número general del interesado en el Escalafón, y a continuación, numeradas, todas las vacantes solicitadas, especificándose la provincia a que pertenezcan y colocadas por orden de preferencia.

Art. 77. No se admitirá ninguna petición con carácter condicional, y si alguna se presentase se tendrá por excluido del concurso a quien la hubiere formulado.

Sea cualquiera la denominación con que figuren las plazas en las instancias de los interesados, se tendrán por solicitadas tal como se denominen en el anuncio definitivo de la convocatoria.

Art. 78. Expirado el término de la convocatoria las Secciones administrativas agruparán las instancias recibidas, relacionándolas

por orden del Escalafón, con expresión de la categoría y número de cada solicitante y colocando al final de la lista a los que no figuren en aquél, por el orden establecido y con todos los datos que hayan de servir de base para su futura inclusión. Sólo estos últimos tendrán que presentar hoja de servicios con la solicitud.

Una vez así formados los expedientes del concurso, se elevarán por las Secciones administrativas a la Dirección en el plazo de cinco días a partir del término de la convocatoria.

Art. 79. Recibidas todas las instancias en la Dirección general de Primera enseñanza, ésta publicará en la «Gaceta de Madrid» un Orden en la que se haga constar la fecha de recepción del expediente de cada una de las provincias.

Art. 80. La Dirección general, en vista de los anuncios del concurso y de las peticiones recibidas, y ateniéndose a lo preceptuado en este Estatuto, procederá a formular las propuestas provisionales, en el plazo de tres meses, remitiéndolas seguidamente al «Boletín del Ministerio», donde se publicarán en un solo número las de cada sexo.

Art. 81. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones, en el término de quince días, a contar desde la publicación de su nombre en el «Boletín».

Art. 82. Las reclamaciones se referirán solamente a la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón o en reconocimientos de derechos obtenidos por Real orden con posterioridad a la publicación del último.

Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

Art. 83. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, a partir del fin del plazo, las elevarán informadas y relacionadas al Ministerio.

Art. 84. La resolución de las reclamaciones presentadas se verificará por Real orden y tendrá carácter definitivo, formando parte de ella la ratificación de los nombramientos de la provisional que no hayan sido objeto de la reclamación.

Art. 85. Los Maestros nombrados en virtud de concurso de traslado, se posesionarán de hecho y de derecho de sus nuevas Escuelas en 1.º de septiembre, y la posesión llevará consigo el cese en la Escuela anterior, sin necesidad de presentación del título para éste.

Al comenzar las vacaciones caniculares podrán hacer entrega dichos Maestros de las Es-

cuelas a las Juntas locales sin que esta entrega suponga su cese.

Art. 86. Todas las resultas de un concurso general de traslado, que radiquen en poblaciones de más de 1.000 habitantes o sus equivalentes en caso de haber sido otorgadas por otro medio legal, serán anunciadas en el concurso siguiente.

Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciban el parte de la vacante en la Dirección general. El anuncio se publicará en la «Gaceta de Madrid» dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingreso por oposición.
- 2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos, o el Superior y Nacional, para Direcciones de graduadas.
- 3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.ª Servicios en Secciones de graduada sin nota desfavorable por más de dos años.
- 6.ª Número en el Escalafón.

Por Real orden de 22 de mayo de 1919, resolviendo un recurso de alzada, se decidió que un Maestro que tuvo derechos limitados, y canceló esta nota aprobando oposiciones, podía acudir a este concurso, y fué nombrado para una Dirección de Escuela graduada.

Art. 89. Las resultas de estos concursos, si fuesen otras Direcciones o Regencias, se proveerán por este mismo medio, y, si fuesen unitarias o de Sección, por concurso general de traslado.

## CAPITULO VII

### Reingreso e ingreso por asimilación.

Advertencia.—Los preceptos del Estatuto sobre reingreso e ingreso por asimilación, han sido modificados en sus detalles por el Real decreto de 50 de enero de 1920; damos a continuación los dos textos para que se conozca el vigente, las variaciones que ha tenido, y los

antecedente. Los artículos entre paréntesis ( ) son los del Estatuto, los que no llevan ese signo son con la redacción nueva dada por el Real decreto mencionado, y por tanto, los vigentes.

(Art. 90. Tendrán derecho a obtener Escuelas nacionales por este medio los Maestros siguientes:

1.º Los que hayan cumplido un año de excedencia, con arreglo a las condiciones de este Estatuto;

2.º Los que estuvieren con licencia ilimitada a la fecha de su publicación;

3.º Los que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 177 de la ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias;

4.º Los Maestros de Navarra y los de Escuelas de Patronato obtenidos por los medios de las nacionales o que sirvieran éstas antes en propiedad, y los que en estas últimas condiciones sirvieran Escuelas en Marruecos o posesiones de Guinea;

5.º Los Maestros a quienes se graduen sus Escuelas sin tener condiciones para ocupar su dirección, los que dejen de tener la condición de unitarios por agrupación de varias Escuelas en una graduada, o aquéllos a quienes se suprime la Escuela o plaza que sirvan;

6.º Los separados del servicio en las condiciones prevenidas por el número 7.º del artículo 127 de este Estatuto, o los que hayan cumplido la pena impuesta;

7.º Los que hayan dejado la enseñanza por cualquier causa y tengan derecho a volver a ella en plazas de la inferior dotación, o sean los comprendidos en el número 3.º de la Real orden de 29 de abril de 1892;

8.º Los Inspectores de Primera enseñanza ingresados por oposición o como alumnos de la Escuela Superior del Magisterio, y los demás Inspectores que actualmente desempeñen su cargo en propiedad y tengan reconocido el derecho al reingreso;

9.º Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, ingresados por oposición y procedentes de Escuelas nacionales, y los que tengan derecho reconocido;

10. Los Oficiales de las mismas Secciones que hubieren prestado con anterioridad servicios en Escuelas nacionales obtenidas por oposición.

Se consideran comprendidos en los números 8.º, 9.º y 10 sólo los que figuren en los Cuerpos respectivos a la publicación de este Estatuto. Los que ingresen en lo sucesivo no podrán obtener Escuelas nacionales por asi-

milación, sino sólo reingresar si estuvieren comprendidos en los números 1.º ó 3.º

Todos ellos podrán tomar parte en los concursos generales de traslado, computándoseles la categoría a que tengan derecho y los servicios prestados en Escuelas nacionales o asimilados.

Si desean ingresar sin esperar al primer concurso de traslado, habrán de someterse a las reglas que se establecen en los artículos siguientes.)

El Real decreto de 30 de enero de 1920, dió a este artículo la redacción siguiente, que es la aplicable:

Artículo 90. Tendrán derecho a obtener Escuelas nacionales por este medio los Maestros siguientes:

1.º Los que hayan cumplido un año de excedencia, con arreglo a las condiciones de este Estatuto;

2.º Los que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 177 de la Ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias;

3.º Los Maestros de Patronato que cobren sus haberes íntegros de la Fundación, siempre que obtuvieran sus Escuelas por los medios de las nacionales, o que hayan servido éstas, anteriormente, en propiedad;

4.º Los Maestros de Marruecos y de Guinea de las condiciones antedichas;

5.º Los Maestros a quienes se gradúen sus Escuelas sin tener condiciones para ocupar su dirección; los que cesen como unitarios por agruparse sus Escuelas en una graduada, o aquellos a quienes se suprime la Escuela o plaza que sirvan;

6.º Los separados del servicio en las condiciones prevenidas por el número 7.º del artículo 127 de este Estatuto, o los que hayan cumplido la pena impuesta;

7.º Los Jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza ingresados por oposición y procedentes de Escuelas nacionales; los Oficiales de las mismas que hubieren prestado con anterioridad servicios en Escuelas obtenidas también por oposición, y los Inspectores de Primera enseñanza que actualmente desempeñen su cargo en propiedad, y que todos ellos tengan ya derecho reconocido. podrán reingresar en plazas inferiores en un grado a las que disfruten como Inspectores o Jefes, o iguales a la última obtenida como Maestros nacionales, y a las superiores en una categoría a la última que sirvieran como Maestros, los oficiales, siempre y cuando soliciten todos ellos la efectividad de su derecho al reingreso en el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la publicación en la «Gaceta» del presente Decreto.

(Continuará).

Doña Desamparados Flors Dolz.  
 Doña Desamparados Font Llorent.  
 Doña Sofía Fontana Leró, falta certificado de Penales.  
 Doña Sofía Fornas Navarro.  
 Doña Ana María Calderón García, falta certificado Penales y título.  
 Doña Presentación Galiana Sala.  
 Doña Josefa Galve Andreu.  
 Doña Amalia Galve Pérez.  
 Doña Rosario Garcés Castillo.  
 Doña Ana García Arroyo.  
 Doña Esther García Arroyo, faltan certificaciones de nacimiento y de Penales.  
 Doña Agripina García García, falta certificación de Penales.  
 Doña Pilar García García.  
 Doña Josefa García Izquierdo, falta certificación de Penales.  
 Doña Asunción García Muñoz, sin documentación.  
 Doña Bienvenida García Pastor.  
 Doña Manuela Luz García Verdaguer.  
 Doña Natividad García Yáñez, sin documentación.  
 Doña Dolores Gascó Poquel.  
 Doña Leonila Gil Amau.  
 Doña Adriana Gil Martín.  
 Doña Rosario Jiménez Mangriñán.  
 Doña Teresa Jimeno Costa, falta certificación de Penales.  
 Doña Angeles Jimeno Roig.  
 Doña Julia Milagro Gironés Guillén.  
 Doña Margarita Gómez Sánchez, faltan certificación de nacimiento y de Penales.  
 Doña María Presentación González Haro.  
 Doña Luisa Guillén Mir, es Maestra propietaria por oposición libre.  
 Doña Zenaida González Garrido, sin documentación.  
 Doña Gloria Górriz Saura, ídem.  
 Doña Carmen Gozalbo Estrenos.  
 Doña María Trinidad Grau Picó, sin documentación.  
 Doña Carmen Gresés Catalá.  
 Doña Aurora Guardiola Valls.  
 Doña Carolina Guardiola Mulet, falta certificación de Penales.  
 Doña Joaquina Hernández Artigot sin documentación.  
 Doña Herminia Hernández Barroso.  
 Doña Carmen Yagües Flor.  
 Doña Plácida Ibáñez Serna sin documentación.  
 Doña Beatriz Illán Porta.  
 Doña Luisa Irurzum Fernández, sin documentación.  
 Doña Francisca Jaume Cerdá, ídem.  
 Doña Lorenza Jiménez Millán.  
 Doña Augusta Kuster Ruiz, sin documentación.  
 Doña Mercedes Labajo Soria.  
 Doña Teresa Lacueva Gresa, sin documentación.

Doña Dolores Laliga Quílez.  
 Doña Purificación Latorre Campos.  
 Doña Manuela Lázaro Alambra.  
 Doña Cristina Lázaro Lorente.  
 Doña Antonia López Marsal.  
 Doña Rita López Piquer, falta certificado de Penales y título.  
 Doña Leonor López Sempere, sin documentación.  
 Doña Guadalupe Loscos Plana, falta certificado de penales.  
 Doña Manuela Lucia Ruiz.  
 Doña Ludgérica Josefa Luis Muñoz, sin documentación, falta reintegro en la instancia.  
 Doña María Josefa Luna Beneito, faltan certificado de Penales y título.  
 Doña Adelaida Llacer Alegre, falta certificado de título.  
 Doña Josefa Llopis Vela.  
 Doña Isabel Llorca Cerdá.  
 Doña Josefa Lluch Rubio.  
 Doña Antonia Madramany Vallés.  
 Doña Marcelina Maestre Martí, es Maestra propietaria por oposición libre.  
 Doña Desamparados Mareco Vila, sin documentación.  
 Doña Dolores Marín Martínez.  
 Doña Dolores Marqués Asensi.  
 Doña Teresa Martí Carrasco.  
 Doña Carmen Martí Goda.  
 Doña Desamparados Martí Vilanova, sin documentación.  
 Doña Rosa Martínez Atienza.  
 Doña Francisca Martínez Curto, falta certificado nacimiento y Penales.  
 Doña Rosa Martínez Jorge, falta certificado de Penales.  
 Doña Jesuita Martínez López, sin documentación.  
 Doña Teresa Martínez Navarro, faltan certificado Penales y título.  
 Doña Cristina Martínez Pérez, sin documentación.  
 Doña Vicenta Más Miralles.  
 Doña Rosario Más Pérez.  
 Doña Magdalena Milsud Grau, sin documentación.  
 Doña Carmen Minguet Macholi.  
 Doña Mercedes Miñana Prats, falta certificado de Penales.  
 Doña María Miñana Sendra.  
 Doña Asunción Molina Roig, sin documentación.  
 Doña Ana Moncho Mora.  
 Doña Gloria Monerris Reig.  
 Doña Vicenta M. Montolín Torán, sin documentación.  
 Doña Emilia Mora Cuéllar, falta certificado de Penales.  
 Doña Eulalia Mora Mataix.  
 Doña Rosario Moreno Baydal, faltan certificado de Penales y nacimiento.  
 Doña Virginia Moreno Guerrero, a obtener plenitud de derechos.  
 Doña María Josefa Muñoz Burgos.

Doña Amelia Moscardó Meliá, faltan certificado de Penales y título.

Doña Natividad Muñoz Huerta.

Doña Enriqueta Muñoz Martínez.

Doña Felisa Navajas Hernández, sin documentación.

Doña Teresa Navarro Chulvi.

Doña Antonia Navarro Jiménez.

Doña Eulalia Navarro Giner, sin documentación.

Doña Vicenta Navarro Giner, ídem.

Doña Juana Navarro Ramón.

Doña Valentina Olmedo Bermejo, sin documentación.

Doña Josefina Organista Belda, falta certificado de Penales.

Doña Consuelo Ortega Catalá.

Doña Dolores Palomares Crespo, sin documentación.

Doña María del Corazón de Jesús Palop Pla.

Doña Rosa Paredes Vera, falta certificado de Penales.

Doña Ana Pascual Pastor.

Doña María Pastor Guijarro.

Doña Angeles Pastor Vidal, faltan certificados de Penales y nacimiento.

Doña Carmen Paulo Bondía.

Doña Cándida de Pedro Zurriaga.

Doña Teresa Pellicer Cardona.

Doña María Pellín Villar.

Doña María Pereda Terán, sin documentación.

Doña Pilar Pérez Faure, falta certificado de Penales.

Doña Wilhelmina Pérez Ferrús, ídem.

Doña Carmen Pérez García, faltan certificado de nacimiento y título.

Doña Francisca Pérez Gavilá, sin documentación.

Doña Angelina Pérez González, ídem.

Doña Encarnación Pérez Pérez, falta certificado de nacimiento.

Doña Carmen Peris Carbonell.

Doña Consuelo Planells Veguer.

Doña Mercedes Plaza Vidal, sin documentación.

Doña Elisa Pons Pons.

Doña Carmen Pons Civera.

Doña Felisa Porta Carbonell, falta certificado de Penales.

Doña Concepción Portolés Aparici.

Doña Juana Portero Alabau.

Doña Desamparados Raga Selmo.

Doña Vicenta Real Merli, sin documentación.

Doña María Isabel del Rey Tornero.

Doña Carmen Ribes Blasco.

Doña Antonia Ribot Momplet, falta certificado de Penales.

Doña Flora Ricart Llopis.

Doña Elena Rico Tomás, falta certificado de Penales.

Doña Josefina Ricchi Caporali, sin documentación.

Doña Asunción Rivera Mateos, falta certificado de Penales.

Doña Isabel Richart Sanchís.

Doña Concepción Roca Navarro, faltan certificado de nacimiento y título.

Doña Concepción Rodríguez Moscardó, sin documentación.

Doña Carmen Romero Almelo.

Doña Carmen Ros García Pego.

Doña Concepción Rubio Zaragoza, sin documentación.

Doña María Salomé Ruiz Pla.

Doña Carmen Ruiz Ponce, sin documentación.

Doña Julia Ruiz Ponce, ídem.

Doña María Ruvira Vives,

Doña Máxima J. Salvador Casador, faltan certificado de Penales y título.

Doña Pilar Sambeat Chicoy.

Doña Francisca Sánchez Vicéns, sin documentación.

Doña Vicenta María Sánchez Vicéns, falta certificado de Penales.

Doña Teresa Sanchís Burchés, ídem.

Doña Trinidad Sanchís Climent.

Doña Francisca de A. Sanchís Ferrer.

Doña Adelina Sanjuán Albi, sin documentación.

Doña Isabel Sanz Rodríguez.

Doña Gracia Pura Sanz Serra, falta certificado de Penales.

Doña Milagro Segarra Hernández, ídem.

Doña Carmen Segura Martínez, ídem.

Doña Alejandrina Selmá Llorca.

Doña Milagro Sempere Barrachina.

Doña Trinidad Sena García.

Doña Concepción Sendra Tamarit.

Doña Cecilia Serrano Díaz, falta certificado de Penales.

Doña María Sesé Femenia.

Doña Concepción Signes Costa, falta certificado de Penales.

Doña Josefa Signes Ferrer, ídem.

Doña Adelaida Sivera Ballester, falta certificación de nacimiento y de Penales.

Doña Carmen Soler Bellver.

Doña Enriqueta Soler Fauro, sin documentación.

Doña Carmen Such Sanchís.

Doña Gregoria J. Terrades Valero.

Doña María Esther Tolós Cifre, falta certificado de Penales.

Doña María Tomás Arce.

Doña Pilar Tortajada Lacasa, sin documentación.

Doña Adoración Valero Vega, ídem.

Doña Pascuala Valiente López, acompaña certificado de haber presentado la documentación completa en Albacete, Rectorado de Murcia.

Doña Sara Valls Ballester.

Doña Desamparados Valls García.

Doña Concepción Ventura Grau.

Doña Ramona Ventura Martínez.

Doña Filomena Ventura Polo, falta certificación de Penales.

Doña Elvira Veras Masín, es Maestra propietaria por oposición libre.

Doña Amparo Vilanova Sáez.

Doña Joaquina Villarroja Ventura.

Doña Consuelo Visiedo Faura, falta certificación de Penales.

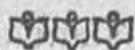
Doña Margarita Vicens Martorell, falta certificación de nacimiento y de Penales.

Doña Julia Vives Peñarocha, sin documentación.

Doña Bárbara Yuste Pablo, falta certificación de Penales.

Doña Saturnina Zanón Calduch.

Valencia, 10 de abril de 1920.—(Gaceta 6 mayo).



## Vacantes

### SORIA

Para dar cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 30 de enero del año actual, el Claustro de esta Escuela ha resuelto anunciar las siguientes vacantes para su provisión:

Una ayudantía de la Sección de Letras.

Una ayudantía de la Sección de Ciencias.

Dos ayudantías de Pedagogía.

Una ayudantía de Francés.

Las instancias podrán ir acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes, y se dirigirán al señor Director de esta Escuela en el plazo de diez días a partir de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid»; concluido este plazo se anunciará el comienzo de los ejercicios en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Soria, 20 de abril de 1920.—(Gaceta 8 mayo).

En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, número 3, de Linares (Jaén).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 13 de abril de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 6 mayo).

## Propuestas

### DIRECCION GENERAL

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada del «Ateneo», Salamanca, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Tomás Pérez Alonso, número 243 del Escalafón general del Magisterio; D. José de la Rúa Crespo, número 632; don Eladio Poño Herrero, número 851; D. Pedro Domiciano García Vegas, número 349; D. Toribio Sánchez Patiño, número 3.016; D. Ludivino Corbo González, número 31; D. Manuel Iglesias Peral, número 4.990; D. Eugenio Moreno Rodríguez, número 2.406; D. Fortunato González Gómez, número 2.481; D. Pedro Fernández Martínez, número 2.076 bis; D. Manuel Gómez Barco, número 4.023; D. Gabino Rodríguez Alvarez, número 378; D. Casimiro Martín Ramos, número 1.245; D. Enrique de Benito y Benito, número 850, y D. Luis Alonso Vázquez, número 133:

Considerando que D. Ludivino Corbo González, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concurrentes, de estar incluido en las tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños del «Ateneo», Salamanca, a D. Ludivino Corbo González, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Madrid, 28 de abril de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 6 mayo).

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Martín Noguera Villar, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Madrid, 29 de abril de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 6 mayo).

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Altamira (Alicante) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Gonzalo Faus García, número 87; D. Francisco Mallol Sala, número 350; D. Emilio Palencia Martínez, número

ro 825; D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, número 250; D. Antonio Sancho Herrero, número 352; D. Juan Mateo Vera, número 1.369; D. Agustín Segura García, número 226; D. Luis Alonso Vázquez, número 182, y D. Eladio Molina Martínez-Daza, número 295.

Teniendo en cuenta que D. Gonzalo Faus García, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en la tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Altamira (Alicante) a D. Gonzalo Faus García, y que a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, sin las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo, etc.—Madrid, 15 de abril de 1920.  
POGGIO.—(Gaceta 6 mayo).

## Sección de Noticias

### Del Ministerio

**Primera enseñanza.**—Se aprueba nombramiento de Maestro de la Escuela de San Andrés de Jeve (Pontevedra) a favor de D. José Iglesias.

—Se nombran Vocales: de la Junta provincial de Primera enseñanza de Lérida, a D. Francisco Blavia; de la de Sevilla, a D. Ramiro Fernández; de la de Tarragona, a D. Joaquín Vallhonrat, y de la de Guadalajara, a doña Julia de Arcos.

—Se nombran, con carácter definitivo, a D. Sidonio Inchauste Director de la graduada de niños de Teviana (Logroño), y a doña Emilia Vallé Pons Regente de la práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida; y, con carácter provisional, Director de la graduada de niños de Belpuig (Lérida) a D. Manuel Brunet.

—Se aprueba permuta de cargos entre doña Claudia Alvarez, Maestra de Madrid, y doña Sofía García, de Borox (Toledo).

—Se conceden treinta días de licencia a doña María Aurora González, Maestra de Archidona (Málaga).

—Se concede la sustitución por imposibilidad física a D. José Maestre, Maestro de Elda (Alicante), y a doña Remedios Samper, de Torramanzanas (Alicante).

—Se desestima instancia de D. Francisco Aranda, Maestro de Las Lomas (Cuenca), que pide por concursillo la Escuela de Fuentes, y de doña Amelia Martín de la Peña, Profesora de Corte de las Escuelas de adultas de Valladolid, que pide reconocimiento de servicios.

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Nules (Castellón) a doña Consuelo López.

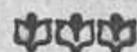
—Se concede la excedencia a doña Rafaela María Teresa Cárcaba, Maestra de Murias de Allés (Oviedo), y a D. Melchor Jusmel Feixes, de Escalarre (Lérida).

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a D. Luis Rodríguez y a D. Jaime Tomás Castell.

—Se concede la excedencia ilimitada a don Eduardo López Menchero, Maestro del Berrueco (Madrid).

—Se desestima instancia de D. Antonio Sáinz y Arias, en solicitud de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

**Normales.**—Se nombran: a doña Concepción Precioso Auxiliar de Música de la Normal de Maestras de Murcia; a doña María del Carmen Dufrain Auxiliar de Ciencias de la de Madrid; a doña Concepción Tomaseti, ídem de Música de la Escuela Modelo de párvulos agregada a la Normal de Maestros de Madrid; a D. Manuel Cantos, ídem de Dibujo de las de Alicante; a D. Lázaro Emilio Mendoza, ídem de Caligrafía de la de Maestros de Madrid; a D. Jesús García, ídem de Ciencias de la de Huelva; a D. Pedro Martínez, ídem de Dibujo de la de Madrid; a doña Carmen Alquézar, Inspectora de orden y clase de la de Maestras de Zaragoza; a D. Lázaro Emilio Mendoza, Secretario de la de Maestros de Madrid; a D. José Martínez, Profesor de Mecanografía de la misma Normal.



### De provincias

**Toledo.**—Enviamos la enhorabuena muy cordial al culto Maestro de Primera enseñanza y farmacéutico D. Eduardo Morejón y Sánchez, que, por oposición directa acaba de ingresar como primer teniente de Sanidad Militar (Farmacéutico segundo) en nuestro Ejército, y felicitamos a su padre, D. Esteban, y a su hermana Srta. Morejón Sánchez, nuestros suscriptores y Maestros de Val de Santo Domingo (Toledo) y La Roda (Albacete), respectivamente.

## Crónica General

**Viernes 7.**—En el Ayuntamiento se promueve un ruidoso incidente al censurar algunos concejales a los autores de los gritos antipatrióticos proferidos en Barcelona durante la visita del mariscal Joffre y defender los otros. En el consejo de ministros celebrado se acordó, entre otros asuntos, el reducir todo lo posible los gastos aprobados, suspender las sesiones de Cortes y crear el ministerio del Trabajo y la Comisaría de Abastecimientos, volviendo al ministerio de Hacienda cuanto se refiera a exportaciones e importaciones.—Se han solucio-

nado las huelgas de Soria y Salamanca.—En Valencia no mejora la situación, efectuándose normalmente los servicios públicos; la policía sorprendió una reunión de ferroviarios en la que trataban de la huelga; han sido hallados cinco petardos.—En Santander, una barca pesquera naufraga ahogándose dos tripulantes.—En Linares, ante la nueva elevación en el precio del pan, se promueve una imponente manifestación, con lo que es aplazada el alza.

Extranjero.—La compañía ferroviaria de Orleans cierra sus talleres en Jours y Perigueux; la huelga mejora notablemente.

Sábado 8.—Han sido firmados los decretos creando el Ministerio del Trabajo y la Comisaría de Abastecimientos.—La huelga general de Valencia sigue sin solucionarse; varios obreros han abandonado el puerto por no poder cargar.—En Constantina el número de huelguistas llega a 3.000.—Once Sociedades obreras de Murcia anuncian la huelga hasta que sean libertados los detenidos a causa de las huelgas. En Segovia, al regresar de unas maniobras, hizo explosión el motor de un camión-automóvil, matando a tres de sus ocupantes e hiriendo a otros.

Extranjero.—Las huelgas francesas mejoran notablemente.

## Correspondencia Particular

Cedillo de la Torre. C. A. Tenga un poco de paciencia, verá como todo va saliendo.

Badajoz. G. de la C. C. Daremos noticia de la excursión.

Bíznar. J. M. Conformes.

Navalpotro. T. G. Vea lo que hemos dicho sobre el particular en uno de los últimos números.

Encinares. P. M. Le costará 2 pesetas por inserción, pago adelantado.

Valdepeñas. H. S. No podrá solicitarlo sin título profesional.

Entrena. R. M. Espero que se le quitará la limitación, y pasará a la serie 2.<sup>a</sup>

Báguena. J. G. Esa errata está ya corregida; no tiene importancia, y se le contará, y puede consignar en todos los documentos 1.712.

La Bañeza. P. J. N. Lo incluye en imprevistos. De esas oposiciones, nada todavía.

La Guardia. M. R. Tiene que trasladarse a otra de la misma provincia y de sueldo igual o inferior, en caso de clausura.

La Muela. C. M. Ya venció el plazo, y no hay posibilidad de adherirse: la revisión espero que resolverá todas las cuestiones planteadas.

## HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

POR

EUGENIO DAMSEAUX

Y

EZEQUIEL SOLANA

La nueva edición, que acaba de publicarse, corregida y muy aumentada, forma un volumen de 700 páginas, y se vende a

**DIEZ PESETAS EJEMPLAR**

*Libro utilísimo para opositores a Escuelas y para los alumnos de las Escuelas Normales.*

### PERMUTA

Dos Maestras nacionales, de pueblos rurales de la provincia de Lérida, desean permuta con Maestras de pueblos de la provincia de Barcelona, Tarragona o Zaragoza, que tengan estación de ferrocarril. Inmejorables condiciones para las que deseen permutar. Escribid para informes a «Ricardos» Cervantes.—Zaragoza.

6—3

Maestra que ejerce en pueblo importante y rico de la provincia de Huesca, permutaría con otra cualquiera cuya Escuela de niños esté próxima a vacar.

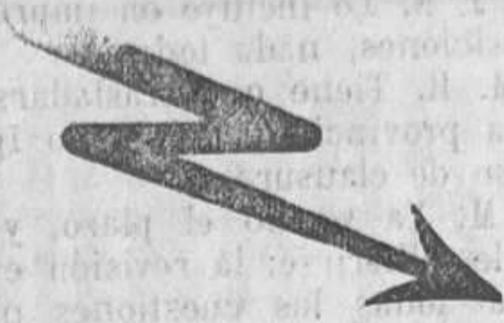
Informes: Sra. Maestra nacional de niñas, Hecho (Huesca).

3—1

## Oposiciones a Escuelas nacionales

Nombrados ya los Tribunales, muy en breve comenzarán los ejercicios. Preparación completa a cargo de cuatro Profesores competentes y especializados.—**Huertas, 10, Academia.**

Madrid, Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Calle de Quevedo, 7, Madrid.



## Aproveche Vd. este mes

para abonar la suscripción a **El Magisterio Español** y adquirir los libros que necesite. Es un consejo leal, de verdadero amigo. ¿Que por qué debe aprovecharse este mes? Porque el Gobierno ha encarecido el franqueo; ha aumentado la contribución en el 60 por 100; porque las fábricas de papel han subido el precio de éste en el 25 por 100 y, naturalmente, **habrá necesidad de aumentar pronto el precio de los libros y de los periódicos.**

Mientras nos queden existencias, mantendremos los precios actuales y, por excepción, las siguientes combinaciones:

### **Combinación primera: 25 pesetas**

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**; **25** pesetas en libros, a elegir, de nuestra propiedad, y **25** números para el sorteo extraordinario de la Lotería nacional del mes de julio.

### **Combinación segunda: 20 pesetas**

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**; **17** pesetas en libros, a elegir, de nuestra propiedad, y **20** números para el sorteo extraordinario de la Lotería nacional del mes de julio.

### **Combinación tercera: 16 pesetas**

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**; **10** pesetas en libros, a elegir, de nuestra propiedad, y **16** números para el sorteo extraordinario de la Lotería nacional del mes de julio.

No sabemos cuánto tiempo podremos mantener estas combinaciones y estos precios. Por este mes lo haremos, cueste lo que cueste. El que viene, ¡Dios dirá! Por eso es consejo leal, de verdadero amigo, este que damos a todos nuestros lectores.

## Aproveche Vd. este mes